



● **Nadia Catalina Ángel P.**
Licenciada en Ciencias Sociales,
Universidad Pedagógica Nacional¹

Educación y desplazamiento forzado

Tanto exige sus derechos la errancia del navegante como la residencia del sedentario.
Paul Ricoeur

El desplazamiento forzado es uno de efectos más agudos del conflicto armado que vive Colombia. Una situación en la que, de acuerdo con la sentencia 025 de la Corte Constitucional, a sus víctimas les son vulnerados dieciocho derechos fundamentales.

Ante esta problemática que adquiere primacía urbana se infarta la institucionalidad tradicional de las ciudades, puesto que, de un momento a otro, las ciudades, que se ven obligadas a cubrir las necesidades de mayor número de habitantes, lo que desborda el límite de sus capacidades.

En este contexto, y atendiendo a las exigencias de la población afectada y de los compromisos pactados en las cartas internacionales del derecho humanitario, el Estado colombiano, promulga en julio de 1997 la ley 387, "[...] por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia".

A diez años de vigencia de dicha Ley y de la puesta en marcha de los decretos reglamentarios a los que ésta dio lugar, el desplazamiento forzado no ha logrado ser superado y sus víctimas, en aumento, siguen errantes por los caminos de Colombia, lo cual deja en evidencia la insuficiencia del cuerpo normativo existente para responder adecuada e integralmente a la magnitud y complejidad del problema.

Con este panorama poco alentador, el número de población en situación de desplazamiento sigue siendo motivo de alarma. Para el caso de ciudades como Bogotá, el Sistema de monitoreo de población desplazada de consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento, Codhes, señala que durante el primer semestre de 2006 arribaron a las ciudades 19.100 personas² registradas como desplazados.

Una vez en las ciudades, los desplazados se ven expuestos, en algunos casos, a vejámenes por la necesidad de legalizar su condición ante el Estado para acceder a los beneficios que la Ley promete y –según testimonios de las víctimas–, no cumple, en muchos casos; pues no se deja de ser desplazado cuando se reciben las “ayudas solidarias”, sino cuando a cada individuo le han sido restablecidos la totalidad de los derechos vulnerados.

En lo referente a la educación, la inserción en la escuela de la población en edad escolar y en situación de desplazamiento exige asumir y promover transformaciones de orden administrativo, social, político, cultural y, por supuesto, pedagógico.

A la dinámica propia de la vida escolar se suman situaciones producto de la presen-

cia de niños, niñas y jóvenes de múltiples características culturales, con cosmovisiones distintas y, en la mayoría de casos, con afectaciones emocionales, que de entrada cuestionan los modelos tradicionales para aprender y enseñar.

El desplazamiento, entonces, se convierte para la escuela y la educación en un desafío que implica para ésta mirarse a sí misma, interrogarse y transformarse para ser una alternativa de protección y de cambio social.

Sobre esta base y con el objetivo de hacer frente al desplazamiento forzado desde el sector educativo, el Ministerio de Educación Nacional formula y emite el decreto 2562, de julio de 2001, que reglamenta la atención educativa a niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento en las escuelas y colegios oficiales.

Seis años después, el panorama nacional aún presenta importantes vacíos en la garantía del derecho a la educación para este segmento de la población, que se evidencia en el desconocimiento y ausencia de procesos de formación de maestros, maestras, personal administrativo y de la comunidad educativa en general.

No obstante, es preciso resaltar los avances significativos en ciudades como Bogotá, que ha construido un sistema de matrícula con enfoque diferencial que no sólo registra el número de estudiantes en situación de desplazamiento sino que tiene en cuenta su procedencia étnico-cultural y socio-económica, y la movilidad en el sistema educativo. Se ha avanzado, además, en la apertura de escenarios de formación para maestros y maestras, orientados hacia la visibilización, reconocimiento y protección de la diversidad.

Por otro lado, sobresalen los procesos organizativos para las comunidades afectadas, que sirven como fórmulas de resistencia para evitar la destrucción del tejido social, uno de los efectos del desplazamiento forzado. La existencia de redes sociales, expresadas en variadas formas en las distintas regiones del país, articulan dinámicas de solidaridad y de relaciones con las comunidades receptoras, potenciando los recursos escasos, mejorando el bienestar de esta población y afirmando el reconocimiento por parte del Estado.

La tarea, desde los procesos de investigación, radica en ofrecer elementos que posibiliten reflexionar, conocer y comprender las implicaciones del desplazamiento forzado en la escuela y en la educación, las herramientas normativas y los marcos legales de exigibilidad del derecho a la educación, además de propender por el reconocimiento de las experiencias y prácticas pedagógicas que generan maestros y maestras para responder al conflicto y para reivindicar los derechos. Todo ello en busca del objetivo de edificar referentes de identidad y pertenencia para la construcción de actores sociales y políticos. ●

El Codhes señala que durante el primer semestre de 2006 arribaron a las ciudades 19.100 personas registradas como desplazados.



¹ Candidata a magister en educación, Universidad Pedagógica Nacional.

² www.codhes.org/info/boletines